



# XVIII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

## XXII REUNION DEL COMITE REGIONAL

WASHINGTON, D.C., E.U.A.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1970

Tema 21 del proyecto de programa

CSP18/18 (Esp.)

18 agosto 1970

ORIGINAL: ESPAÑOL

### RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL

El Director General de la Organización Mundial de la Salud ha solicitado sean presentadas a la XXII Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas, las siguientes resoluciones, que fueron aprobadas por la 23a Asamblea Mundial de la Salud:

Resolución WHA23.12: "Medidas adoptadas para llevar a efecto la nueva estrategia mundial de erradicación del paludismo" (Esta resolución será presentada junto con el tema que sobre malaria se ha preparado para la consideración del Comité Regional.)

Resolución WHA23.35: "Formación de personal sanitario nacional"

Resolución WHA23.59: "Programa general de trabajo para un período determinado" (Esta resolución será presentada al mismo tiempo que el tema sobre "Planificación a largo plazo y evaluación", que será considerado por el Comité Regional bajo el número 33 del Programa de Temas.)

El Director General pidió también se informara al Comité sobre las siguientes resoluciones:

Resolución WHA23.32: "Consecuencias del tabaco para la salud" (Se ha creído conveniente incluir dicha resolución en el tema que sobre esa materia se ha preparado para la consideración del Comité.)

Resolución WHA23.36: "Abastecimiento público de agua"

Anexos



RESOLUTION OF THE WORLD HEALTH ASSEMBLY  
RÉSOLUTION DE L'ASSEMBLÉE MONDIALE DE LA SANTÉ  
РЕЗОЛЮЦИЯ ВСЕМИРНОЙ АССАМБЛЕИ ЗДРАВООХРАНЕНИЯ  
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

23<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA23.12

16 de mayo de 1970

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LLEVAR A EFECTO LA NUEVA ESTRATEGIA MUNDIAL  
DE ERRADICACION DEL PALUDISMO

La 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General<sup>1</sup> sobre las medidas que se han adoptado para llevar a efecto la nueva estrategia mundial de erradicación del paludismo, aprobada por la 22<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en la resolución WHA22.39;

Persuadida de la importancia de que los gobiernos y las entidades de asistencia colaboren estrechamente en la revisión de los programas de erradicación del paludismo, con objeto de determinar las actividades futuras que mejor se adapten a las necesidades propias de cada país;

Considerando que el paludismo plantea un problema de salud pública de la mayor importancia en muchos países tropicales donde la erradicación no es posible en las circunstancias actuales, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de reducir los daños causados por la enfermedad y de contribuir a la promoción del desarrollo social y económico;

Persuadida de la importancia de las investigaciones para encontrar nuevas armas contra el paludismo, para establecer métodos racionales de lucha antipalúdica, y para mejorar las técnicas de diagnóstico y de tratamiento y los métodos antivectoriales aplicables en determinadas situaciones epidemiológicas;

Persuadida, además, de la capital importancia que tiene para la eficacia de la lucha antipalúdica el uso de insecticidas inocuos, activos y baratos,

1. TOMA NOTA con satisfacción de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en aplicación de lo dispuesto en la resolución WHA22.39 sobre la nueva estrategia de la erradicación del paludismo;
2. AGRADECE la activa colaboración que han prestado las entidades multilaterales y bilaterales para ayudar a los gobiernos en la revisión de sus programas de erradicación del paludismo;
3. ENCARECE la necesidad de que, en los lugares donde no sea hacedera de momento la erradicación del paludismo, se emprendan planes antipalúdicos integrados en la acción de los servicios generales de salud y de que la OMS y otras organizaciones internacionales aumenten su asistencia para esos planes;

<sup>1</sup> Documento A23/P&B/1.

4. REITERA la necesidad de que se intensifiquen las investigaciones fundamentales y aplicadas para seguir avanzando hacia el objetivo de la erradicación del paludismo;
5. ENCARECE la necesidad de que se dé a los malariólogos una formación más completa para que la nueva estrategia de la erradicación del paludismo pueda aplicarse en consonancia con los planes de desarrollo social y económico de los distintos países;
6. EXHORTA a los países con industrias de fabricación de insecticidas a que sigan poniendo esos productos a disposición de los países en desarrollo para que los utilicen en la lucha antipalúdica; y
7. PIDE al Director General que siga informando a la Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo Ejecutivo sobre la ejecución del programa, con arreglo a la nueva estrategia de erradicación del paludismo.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 16 de mayo de 1970  
A23/VR/12



世界衛生大會 決議

RESOLUTION OF THE WORLD HEALTH ASSEMBLY  
RÉSOLUTION DE L'ASSEMBLÉE MONDIALE DE LA SANTÉ  
РЕЗОЛЮЦИЯ ВСЕМИРНОЙ АССАМБЛЕИ ЗДРАВООХРАНЕНИЯ  
RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

23<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA23.35

19 de mayo de 1970

FORMACION DE PERSONAL SANITARIO NACIONAL

La 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las disposiciones de la resolución EB45.R29 que ha adoptado el Consejo Ejecutivo en su 45<sup>a</sup> reunión, en cumplimiento de la resolución WHA21.20 de la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

1. DA LAS GRACIAS a los Comités Regionales que han analizado el problema de la formación de personal sanitario profesional y auxiliar en las regiones respectivas y encarece a los demás Comités Regionales que estudien ese mismo problema en la primera reunión que celebren;
2. PIDE al Director General que prepare un informe basado en los análisis regionales y que lo someta a la consideración del Consejo Ejecutivo;
3. PIDE al Consejo Ejecutivo que practique una evaluación general de la experiencia adquirida por la Organización Mundial de la Salud, teniendo en cuenta las conclusiones de los Comités Regionales acerca de la formación de personal sanitario profesional y auxiliar; y
4. PIDE al Director General:
  - (a) que, habida cuenta de los debates del Consejo Ejecutivo, presente a la Asamblea Mundial de la Salud un informe acerca de las medidas precisas que podría adoptar con provecho la Organización Mundial de la Salud, con objeto de intensificar su ayuda para la formación de personal sanitario nacional de todas las categorías, y acerca de la metodología empleada en la formación de ese personal;
  - (b) que inste a los Estados Miembros de cada Región a que fijen requisitos mínimos de enseñanza para los programas de formación de personal sanitario, teniendo en cuenta las necesidades regionales.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1970  
A23/VR/14



RESOLUTION OF THE WORLD HEALTH ASSEMBLY  
RÉSOLUTION DE L'ASSEMBLÉE MONDIALE DE LA SANTÉ  
РЕЗОЛЮЦИЯ ВСЕМИРНОЙ АССАМБЛЕИ ЗДРАВООХРАНЕНИЯ  
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

23<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA23.59

22 de mayo de 1970

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA UN PERIODO DETERMINADO

La 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habida cuenta de la etapa a que se ha llegado en la preparación del quinto programa general de trabajo para un periodo determinado y vistas las recomendaciones que se han formulado sobre esa cuestión en la 45<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo;

Enterada de las conclusiones de las discusiones técnicas que se han celebrado en la 18<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en lo que respecta a la necesidad de la planificación a largo plazo en los programas de acción sanitaria;

Vistas y confirmadas las disposiciones de la resolución WHA21.49 sobre la planificación sanitaria a largo plazo, de la resolución EB43.R19 sobre la importancia de integrar la planificación nacional, regional y mundial en la preparación de los programas de la Organización a largo plazo, y de la resolución WHA22.53, en la que se hace constar que la planificación objetiva a largo plazo del programa de la OMS depende en buena parte de la planificación sanitaria metódica en escala nacional y se reconoce la necesidad de mantener la flexibilidad indispensable para el reajuste de los programas en función de las modificaciones que puedan influir en las necesidades de la Organización y de sus Miembros;

Considerando que, según lo dispuesto en el párrafo 9 de la Parte I de la resolución WHA22.53, el Director General debe pedir a los Estados Miembros que comuniquen a la OMS sus observaciones y sus recomendaciones sobre los problemas de planificación sanitaria a largo plazo y sobre la preparación del nuevo programa general de trabajo de la OMS; y

Enterada de que esas observaciones y esas recomendaciones se someterán a la consideración de los comités regionales en septiembre de 1970,

1. ACUERDA prorrogar por un año la vigencia del cuarto programa general de trabajo de la OMS;
2. ENTIENDE que el quinto programa general de trabajo de la Organización, correspondiente al periodo 1973-1977, debe prepararse teniendo en cuenta las modificaciones del orden de prioridad de los problemas sanitarios nacionales e internacionales y las tendencias nuevas que hayan podido manifestarse en los últimos años en las actividades de la OMS;
3. ENTIENDE asimismo que debe iniciarse, en lo posible, la preparación de previsiones y proyecciones a largo plazo sobre las actividades de la OMS en un periodo de mayor duración, teniendo muy en cuenta, no sólo los pronósticos que establecen diferentes países y organizaciones internacionales acerca de los adelantos científicos, tecnológicos, sociales y económicos

previsibles hasta fines del siglo XX, sino la conveniencia de determinar la evolución más probable de las investigaciones de medicina y de la asistencia médica, y el papel que puede desempeñar la Organización en la solución de los problemas fundamentales de salud mundial que se planteen en los años venideros;

4. CONSIDERA que merecen atención especial y que deben tenerse en cuenta en la preparación del quinto programa general de trabajo y en el establecimiento de previsiones y proyecciones a largo plazo sobre la actividad de la Organización las siguientes funciones de importancia, confiadas a la OMS en virtud de su Constitución y de los acuerdos de anteriores Asambleas Mundiales de la Salud:

(a) el análisis y la evaluación de datos sobre el estado de salud de la población mundial y sobre las condiciones de higiene del medio, cuya protección y cuyo mejoramiento son indispensables para la vida y la salud de la generación actual y de las venideras, con objeto de determinar las tendencias generales de la situación sanitaria en el mundo y de establecer una estrategia adecuada respecto de las orientaciones más eficaces a largo plazo para el desarrollo de la acción sanitaria y para el progreso de las ciencias médicas;

(b) estudio de los métodos de planificación, organización y análisis social y económico de los sistemas y los servicios sanitarios de distintos países y preparación de recomendaciones acertadas sobre su desarrollo óptimo, habida cuenta de la importancia de establecer y emplear métodos de análisis de costos y rendimientos aplicables a las cuestiones de salud;

(c) preparación de acuerdos, convenios y reglamentos internacionales sobre los principales problemas de salud, en particular los relacionados con la higiene del medio, cuya importancia y cuyas consecuencias no se limitan a un solo país o a un solo grupo de países sino que tienen influencia directa sobre la protección y el fomento de la salud en el mundo entero;

(d) redacción de recomendaciones sobre el establecimiento de patrones, normas, especificaciones técnicas uniformes, y nomenclaturas para productos, sustancias y preparaciones químicas, físicas, inmunológicas y de otro tipo que hayan de utilizarse en los programas nacionales e internacionales de salud pública;

(e) coordinación de las investigaciones emprendidas en instituciones científicas nacionales e internacionales sobre los problemas más apremiantes y de más importancia planteados en la biología, la medicina y la salud pública, con objeto de dar a esos trabajos la mayor eficacia posible;

(f) determinación de los medios más racionales y más eficaces de prestación de ayuda a los Estados Miembros para la organización de sus respectivos sistemas de sanidad y, sobre todo, para la formación de personal sanitario nacional de todas las categorías, quedando entendido que esa asistencia deberá acomodarse a las posibilidades estructurales y financieras de la Organización y a las disposiciones de su Constitución; participación en las actividades de coordinación entre las diversas entidades de ayuda; y

(g) adopción de disposiciones adecuadas para que los países tengan la mayor participación posible en las actividades de la Organización Mundial de la Salud;

5. PIDE al Director General que, teniendo en cuenta los debates de la 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y los principios enunciados en la presente resolución y recabando los servicios consultivos que estime necesarios, redacte un informe y lo presente en la 47<sup>a</sup> reunión del

Consejo Ejecutivo, para que el Consejo pueda examinarlo al preparar el quinto programa de trabajo y los proyectos a largo plazo; y

6. PIDE al Consejo Ejecutivo:

(i) que en la preparación del quinto programa general de trabajo examine, entre otras cosas, la procedencia de que se dedique mayor atención a la cuestión de las normas, habida cuenta de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución;

(ii) que estudie el procedimiento más adecuado para la preparación y el examen de propuestas sobre el establecimiento de proyecciones y previsiones a largo plazo acerca de las actividades de la Organización;

(iii) que informe sobre esas cuestiones a la 24<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

16<sup>a</sup> sesión plenaria, 22 de mayo de 1970  
A23/VR/16

RESOLUTION OF THE WORLD HEALTH ASSEMBLY  
RÉSOLUTION DE L'ASSEMBLÉE MONDIALE DE LA SANTÉ  
РЕЗОЛЮЦИЯ ВСЕМИРНОЙ АССАМБЛЕИ ЗДРАВООХРАНЕНИЯ  
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

23<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA23.32 Rev.1

21 de mayo de 1970

ESPAÑOL SOLAMENTE

CONSECUENCIAS DEL TABACO PARA LA SALUD

La 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General;<sup>1</sup>

Enterada de las resoluciones que han adoptado sobre esta cuestión el Consejo Ejecutivo y los Comités Regionales de las Américas y de Europa;

Consciente de los graves efectos del hábito de fumar, que favorece la aparición de enfermedades pulmonares y cardiacas, como el cáncer broncopulmonar, la bronquitis crónica, el enfisema y la cardiopatía isquémica;

Enterada de que la frecuencia del cáncer broncopulmonar va en aumento en todos los países donde se dispone de registros con datos susceptibles de evaluación;

Persuadida de que los organismos de sanidad deben hacer patente sin tardanza su interés en que se reduzca la influencia del factor etiológico más importante de las enfermedades relacionadas con el tabaco; y

Considerando que las personas que fuman en las reuniones pueden causar una molestia indebida a las que no fuman,

RESUELVE:

(1) que se ruegue a todos los asistentes a las sesiones de la Asamblea y de sus comisiones que se abstengan de fumar en las salas donde se celebren esas sesiones;

(2) que el Director General

(a) examine la procedencia de dedicar lo antes posible el Día Mundial de la Salud al tema "Consecuencias del Tabaco para la Salud";

(b) señale a la atención de todos los Estados Miembros y los Miembros Asociados el informe sobre la limitación del hábito de fumar<sup>2</sup> e indique la conveniencia de que se examinen en todos los países las ventajas que reportaría la aplicación de las recomendaciones de los apartados 19 y 20 de ese informe;

<sup>1</sup> Documento A23/P&B/6.

<sup>2</sup> Anexo al documento A23/P&B/6.

- (c) examine la procedencia de reunir a un grupo de expertos que recomiende la adopción de otras medidas contra el hábito de fumar;
- (d) examine hasta qué punto y con qué métodos educativos sería posible disuadir a los jóvenes de que empiecen a fumar;
- (e) señale a la atención de la FAO la necesidad de estudiar los problemas de sustitución de cultivos en los países productores de tabaco; y
- (f) dé cuenta en la 47<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo y en la 24<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud de las medidas propuestas y de sus consecuencias financieras para la Organización.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1970  
A23/VR/14



世界衛生大會決議  
RESOLUTION OF THE WORLD HEALTH ASSEMBLY  
RÉSOLUTION DE L'ASSEMBLÉE MONDIALE DE LA SANTÉ  
РЕЗОЛЮЦИЯ ВСЕМИРНОЙ АССАМБЛЕИ ЗДРАВООХРАНЕНИЯ  
RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

23<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA23.36

19 de mayo de 1970

ABASTECIMIENTO PUBLICO DE AGUA

La 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la situación del programa de abastecimiento público de agua;<sup>1</sup>

Enterada de los progresos que han hecho hasta ahora los Estados Miembros de varias regiones, especialmente los de las Américas;

Enterada con agrado de que varias entidades, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los programas bilaterales de ayuda y las instituciones de crédito internacionales y regionales, facilitan cada vez más asistencia a los Estados Miembros para el logro de los objetivos sanitarios del programa de abastecimiento público de agua, y particularmente satisfecha del apoyo que se ha dado a los programas para el abastecimiento de agua de las zonas rurales;

Persuadida de que, en escala mundial, la ejecución del programa de abastecimiento público de agua avanza con demasiada lentitud por relación a las necesidades para que éstas puedan quedar atendidas en un plazo previsible;

Persuadida de que las obras de abastecimiento público de agua pueden realizarse en buena parte en régimen de autofinanciación, sobre todo en las zonas urbanas;

Enterada de que la OMS ha conseguido un acrecentamiento considerable de la ayuda financiera exterior para los programas de abastecimiento público de agua;

Informada de que las disponibilidades de ayuda financiera exterior siguen siendo suficientes para acrecentar el ritmo actual de ejecución de las obras de abastecimiento de agua, si pueden establecerse proyectos adecuados;

Invariablemente persuadida de que el programa de abastecimiento de agua es una empresa de gran alcance y ha de desempeñar un papel de capital importancia en el mejoramiento y en la protección de la salud;

Vistas las resoluciones WHA19.50 y WHA21.36, cuyas recomendaciones reitera; y

<sup>1</sup> Documento A23/P&B/5.

Considerando que para lograr los objetivos de la OMS en el Segundo Decenio para el Desarrollo, según constan en el informe del Director General a la 23<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, podría ser necesario durante algún tiempo duplicar de año en año el ritmo de ejecución de nuevos proyectos aceptables en las zonas rurales y urbanas,

1. TOMA NOTA del informe del Director General<sup>1</sup> y aprueba los principios generales y el programa que se exponen en este documento;

2. RECOMIENDA a los Estados Miembros:

(i) que intensifiquen sus esfuerzos para determinar con precisión los problemas del abastecimiento público de agua, ya que esa determinación es una primera etapa indispensable para el desarrollo nacional en lo que respecta al abastecimiento de agua;

(ii) que den gran prioridad en sus planes de desarrollo a los programas de abastecimiento público de agua y construcción de alcantarillados;

(iii) que sigan reforzando la coordinación entre los ministerios de salud y los demás ministerios u organismos oficiales que hayan de intervenir en la planificación y en la ejecución de programas de abastecimiento público de agua y construcción de alcantarillados;

(iv) que saquen todo el partido posible de la asistencia que pueden obtener de las entidades multilaterales y bilaterales para la ejecución de programas de abastecimiento de agua y construcción de alcantarillados;

3. PIDE al Director General:

(i) que siga desarrollando, en colaboración con los Estados Miembros, con los institutos de investigación y con las entidades multilaterales y bilaterales, actividades orientadas al fomento y a la promoción de los programas de investigación y desarrollo del abastecimiento público de agua;

(ii) que intensifique la prestación de ayuda a los Estados Miembros para el desarrollo del abastecimiento público de agua, con objeto de que los gobiernos puedan dedicar la mayor cantidad posible de ayuda financiera exterior a la preparación de proyectos aceptables, en consonancia con los objetivos que se ha propuesto la OMS en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y

(iii) que informe a la 24<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud de las consecuencias financieras que el programa acarreará para la OMS.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1970  
A23/VR/14

---

<sup>1</sup> Documento A23/P&B/5.